



**El Colegio  
de la Frontera  
Norte**



**INSTITUTE OF  
THE AMERICAS®**

**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO PARA LA COOPERACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE A.  
C. (EL COLEF) Y EL INSTITUTO DE LAS AMÉRICAS (IDA)**

El Colegio de la Frontera Norte A. C. ("EL COLEF"), representado por el Dr. Alberto Hernández Hernández en su calidad de Presidente de la institución, según consta en el documento adjunto, quien en adelante y para los efectos del presente instrumento será referido como EL COLEF, y el Instituto de las Américas ("IOA"), debidamente representado en este acto por Richard Kiy en su calidad de Presidente y Director General, según consta en el documento adjunto, quien en adelante y para los propósitos de este instrumento será referido como IDA, acuerdan celebrar este Memorando de Entendimiento para la Cooperación Interinstitucional. EL COLEF e IOA también se denominarán individualmente como una "Parte" y conjuntamente como las "Partes".

**CONSIDERANDO QUE:**

**EL COLEF** es un centro de investigación académica establecido en 1982 con estrechos vínculos con la sociedad civil y el gobierno y dedicado a la investigación y el intercambio de conocimientos sobre los problemas regionales que afectan la frontera entre México y Estados Unidos. EL COLEF también está comprometido con la formación de estudiantes y la preparación de su personal como profesionales expertos en el estudio de la región fronteriza.

**IOA**, a través de su Programa de Energía y Sustentabilidad, da forma e informa las políticas públicas relacionadas con el desarrollo energético, la inversión, el uso de recursos naturales, el cambio climático y la transformación energética en las Américas. Ampliamente considerado como un intermediario honesto del diálogo de alto nivel, el programa de energía del Instituto es uno de los más antiguos y respetados internacionalmente en el hemisferio occidental, aprovechando los conocimientos globales y el aprendizaje experiencial para informar a las partes interesadas regionales en todos los sectores.

**CONSCIENTES** de la necesidad de formalizar la coordinación de acciones, EL COLEF e IOA, previo reconocimiento de sus respectivas capacidades y personas jurídicas, suscriben este instrumento orientado a establecer acciones conjuntas de cooperación y mecanismos para el desarrollo de actividades de colaboración interinstitucional en la materia de energía trabajando para la integración energética, así como en la promoción del desarrollo sostenible de la energía a nivel mundial, de acuerdo con los contenidos de las siguientes cláusulas.





**El Colegio  
de la Frontera  
Norte**



**INSTITUTE OF  
THE AMERICAS®**

## **CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El presente Memorándum de Entendimiento para la Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer bases conjuntas para el desarrollo de actividades, eventos, paneles e investigaciones coordinadas en la promoción y fortalecimiento del acceso, la inclusión y la pobreza a la energía en México con un énfasis inicial en el Estado de Baja California. Para el pleno cumplimiento del propósito establecido, las partes se comprometen a mantener relaciones permanentes de cooperación en el ámbito energético, en el marco de sus mandatos y competencias, en estricto cumplimiento de sus objetivos institucionales y de su normativa interna.

**CLÁUSULA SEGUNDA - ÁREAS DE COOPERACIÓN:** Las Partes acuerdan que el cumplimiento de los objetivos de este Memorándum de Entendimiento para la Cooperación Interinstitucional se enfocará en las siguientes áreas de cooperación relacionadas con Energía y podría incluir eventos realizados en la sede de EL COLEF en Tijuana y la sede de la IOA. en La Jolla, California respectivamente:

- a) Investigación sobre acceso e inclusión energética en Baja California.
- b) Otras investigaciones según lo definido entre las Partes.

**CLÁUSULA TERCERA - FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y COMUNICACIÓN:** Para el adecuado desarrollo de las actividades previstas en este Memorándum de Entendimiento para la Cooperación Interinstitucional, y en los demás instrumentos legales que de él se deriven, las Partes deberán, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles posteriores a su suscripción, designar a sus correspondientes funcionarios responsables de la comunicación sobre el cumplimiento de los compromisos asumidos quienes también informarán a la otra parte sobre los nombres, cargos y demás datos de contacto de los funcionarios designados. Los funcionarios responsables podrán ser reemplazados en cualquier momento por la Parte que los designó y deberán notificar este hecho a su contraparte, cinco días hábiles antes de la fecha del reemplazo.

**CLÁUSULA CUARTA - CONFIDENCIALIDAD, USO DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y / O EMBLEMAS Y PROPIEDAD INTELECTUAL:** Las Partes velarán por la protección, uso adecuado y prerrogativas de propiedad intelectual de la información a la que tengan acceso durante la implementación de este instrumento. Cualquier información que no sea de dominio público en el momento de su entrega a la otra parte, será considerada confidencial por ambas partes. Para la divulgación de este tipo de información se requerirá autorización expresa y formal por parte de EL COLEF o IOA según corresponda, debiendo citarse la fuente en el caso de autorización para uso o divulgación externa. Ninguna de las partes puede utilizar los logotipos, nombres, marcas comerciales y / o emblemas de la otra





**El Colegio  
de la Frontera  
Norte**



**INSTITUTE OF  
THE AMERICAS®**

parte sin su consentimiento previo por escrito. Las Partes se reservan la propiedad de todos sus derechos de propiedad intelectual, incluidos, entre otros, las patentes, los derechos de autor y las marcas comerciales que están directamente relacionados con las actividades derivadas de la implementación de este Memorándum de Entendimiento para la Cooperación Interinstitucional. La protección y reconocimiento de la propiedad intelectual y / o industrial generada como resultado de la cooperación conjunta se entenderá como un compromiso compartido salvo que se haya determinado conjuntamente el reconocimiento exclusivo a una de las Partes.

**CLÁUSULA QUINTA - INSTRUMENTOS ESPECÍFICOS:** Las Partes podrán suscribir los acuerdos complementarios y específicos que se requieran para la implementación y desarrollo de las acciones derivadas del objeto y áreas de cooperación establecidos en este Memorándum de Entendimiento para la Cooperación Interinstitucional.

**CLÁUSULA SEXTA - COSTOS:** La suscripción de este Memorándum de Entendimiento para la Cooperación Interinstitucional no implica costos ni compromete gastos financieros para ninguna de las Partes. No obstante, las Partes podrán definir e implementar mecanismos de gestión conjunta de recursos, ante agencias de cooperación y asistencia financiera, a fin de cubrir los gastos que se requieran para la implementación de este instrumento. En el caso de convenios específicos, las Partes definirán opciones de financiamiento para cubrir los gastos que se requieran en el desarrollo de las actividades planificadas.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Teniendo en cuenta que las Partes han suscrito este acuerdo de buena fe, en caso de controversias que surjan en relación con su aplicación o interpretación de este documento, las Partes se comprometen a aplicar las soluciones mutuamente convenidas establecidas mediante consulta directa y negociación.

**CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA Y MODIFICACIONES:** Este Memorándum de Entendimiento de Cooperación Interinstitucional tendrá una duración indeterminada y podrá ser terminado en cualquier momento a solicitud de cualquiera de las Partes mediante comunicación formal con 30 días de anticipación, indicando expresamente a la otra Parte su intención de concluir la relación previamente establecida. Las Partes declaran que la terminación de la vigencia de este instrumento no afectará la ejecución o finalización de los compromisos asumidos previamente, particularmente los que se encuentran en ejecución. Cualquiera de las partes puede solicitar cambios a este Memorándum de Entendimiento. Cualquier cambio, modificación, revisión o enmienda que se acuerde mutuamente, por y entre las partes de este Memorándum de Entendimiento, se incorporará mediante instrumento escrito y entrará en vigor cuando sea ejecutado y firmado por todas las Partes de este Memorándum de Entendimiento. Ambas Partes aceptan el contenido y condiciones



**El Colegio  
de la Frontera  
Norte**



**INSTITUTE OF  
THE AMERICAS®**

establecidos en todas y cada una de las cláusulas que integran este instrumento, por lo que suscriben dos (2) copias de igual valor y plazo en las respectivas ciudades y fechas que se indican a continuación, junto con las firmas de los representantes legales de EL COLEF e IOA.

**Dr. Alberto Hernández Hernández**  
Presidente  
**EL COLEF**  
Tijuana, BC, México  
Enero 28 de 2021

**Richard Kiy**  
Presidente  
**IOA**  
La Jolla, CA. USA  
Enero 20 de 2021